

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALBOX PARA EL FESTIVAL NACIONAL DE ARTE- PRIMAVERA ALBOX, 2026.

La Diputación de Almería ha previsto, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, asistencia económica para el Ayuntamiento de Albox, por importe de quince mil (15.000) euros, destinada al desarrollo del proyecto “Festival de Arte-Primavera Albox 2026”.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 3.829, de fecha 19 de enero 2026, presenta instancia en la que solicita colaboración económica a esta Diputación, por la cantidad indicada, para el “Festival nacional de arte-primavera de Albox 2026”. Adjunta: proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con cuarenta (33.692, 40) euros, certificado de aportación municipal por importe de siete mil ciento cuarenta y dos con cuarenta (7.142,40) euros, y relación de entidades financiadoras que aportan un total de once mil quinientos cincuenta (11.550, 00) euros. Fecha prevista de celebración es del día 20 de marzo al 18 de abril de 2026.


El proyecto consiste en la organización de cinco certámenes de carácter nacional e internacional, que abarcan diversas manifestaciones artísticas, tanto escénicas como literarias. Estos certámenes pretenden reconocer el talento artístico, y fortalecer la escena cultural local promoviendo la participación, la apreciación y el enriquecimiento mutuo a través de la expresión artística en las disciplinas de música de cámara, poesía, declamación, teatro y lied.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Promocionar y divulgar las artes escénicas y literaria
2. Promover el conocimiento de la poesía y la afición por la lectura y la creación literaria y escénica.
3. Fomentar la afición por la música y el canto.
4. Dar a conocer el patrimonio cultural.
5. Utilizar los certámenes como una oportunidad para resaltar y compartir el rico patrimonio cultural en la localidad de Albox.
6. Facilitar el intercambio cultural entre participantes nacionales e internacionales, promoviendo la diversidad de perspectivas y experiencias artísticas.
7. Incentivar la participación activa de los jóvenes en los certámenes, ya sea como artistas o como público. Crear programas educativos y actividades paralelas que involucren a la juventud, fomentando su participación en el ámbito cultural y artístico.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TH5sqbl3hRnOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 27/02/2026 - 13:19:48. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bVF3gtqkJ jUqfSwSV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2026 13:17:44
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVF3gtqkJjUqfSwSV0Z2FA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. Contribuir al desarrollo económico y turístico.

9. Utilizar la celebración de los certámenes como una herramienta para atraer visitantes, generando impacto económico positivo a través del turismo cultural. Potenciar la actividad comercial local relacionada con el evento.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable de la Técnico en Animación Sociocultural, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 12 de febrero de 2026, en el que manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilita la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Promueve acciones formativas para los colectivos culturales de los municipios de la provincia y los profesionales del mundo la cultura.

En el citado informe, propone los conceptos financiables por esta Diputación, que serán los siguientes: desplazamientos y alojamientos de participantes y premiados; diseño, imprenta, difusión y publicidad; decoración; producción y obsequios: placas, porta documentos, bolsas.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley

Código Seguro De Verificación	bVF3gtqkJjUqfSWSV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2026 13:17:44
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVF3gtqkJjUqfSWSV0Z2FA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LRRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Albox, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Albox para la “Festival nacional de arte-primavera de Albox, 2026”, y, en consecuencia, autorizar y comprometer un gasto por importe de quince mil (15.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de veintidós mil ciento cuarenta y dos con cuarenta (22.142,40) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 17 de julio de 2026.


La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TH5sqbl3hRnOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 27/02/2026 - 13:19:48. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bVF3gtqkJjUqfSwSV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2026 13:17:44
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVF3gtqkJjUqfSwSV0Z2FA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TH5sqb3hRnOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 27/02/2026 - 13:19:48. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bVF3gtqkJjUqfSwSV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2026 13:17:44
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVF3gtqkJjUqfSwSV0Z2FA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

